

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES 243301
FECHA DE PRESENTACION
17 MAYO 1979

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con la Ley que figura en la presente solicitud y según el contenido de la memoria adjunta.

90 PRIORIDADES: 91 NUMERO	92 FECHA	93 PAIS
------------------------------	----------	---------

94 FECHA DE PUBLICIDAD	95 CLASIFICACION INTERNACIONAL E01C 19/50
------------------------	--

96 TITULO DE LA INVENCIÓN
" MOLDE PERFECCIONADO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS "IN SITU" "

97 SOLICITANTE (S)
D. GINES JUAN GARCIA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
ELCHE (Alicante) - Ramón y Cajal, 5.

98 INVENTOR (ES)
D. GINES JUAN GARCIA

99 TITULAR (ES)
D. GINES JUAN GARCIA

100 REPRESENTANTE
D. JULIO HERRERO ANTOLIN

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial, que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº 46), que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente -- enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47, en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica, a un molde perfeccionado para la construcción de pavimentos "in situ", de acuerdo -- con la descripción detallada que del mismo se realiza, de
35 biendo interpretarse siempre éste concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman y relación que guardan
40 entre sí.

En la citada hoja de dibujos que representa una vista en perspectiva de un moldeo de baldosas, se aprecian - las siguientes referencias:

45 1.- Molde propiamente dicho, de forma poligonal regular, que presenta los correspondientes laterales y parte superior para el moldeo.

Este molde será preferentemente metálico o de cualquier otro material anticorrosivo apropiado y de gran rigidez y resistencia, siendo totalmente indeformable.
50

El referido molde está totalmente desprovisto de fondo, condición totalmente necesaria para poder formar la baldosa correspondiente, adherida a la base de construcción en el propio suelo.

55 2.- Es la baldosa conseguida por el vertido de pasta fraguante en el molde-1-, siendo dicha masa fina o granulada, coloreada o no y con los adornos más apropiados, - tal como carga de trozos de mármol, piedras o gránulos - de color natural y otras posibles combinaciones cromáticas y decorativas.
60

3. Son los canales o separaciones que resultan de la fase de construcción entre cada dos piezas de enlosado adyacentes.

65 Estas canalizaciones o surcos, permiten por un lado - la recogida y evacuación de aguas de riego, pluviales, o de cualquier otra naturaleza y también para el depósito de tierras destinadas a la siembra de semillas de césped y análogos, para formar combinaciones ornamentales del tipo "Versalles".

70 Bajo éste procedimiento se pueden formar grandes superficies de enlosamiento, con perfecta simetría y conseguidas con perfectos niveles, según se muestra en la hoja anexa de dibujos.

75 En éstas condiciones la construcción de los pavimentos es rapidísima y no requiere mano de obra técnica, lo que se traduce en una gran economía, que sustituye con enormes ventajas a los clásicos sistemas de colocación de losas prefabricadas por unidades independientes, que luego son necesarias ensamblar unitariamente.

80 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
85 los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
90 así el criterio del legislador en el sentido de que paten-

tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

95 Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

100 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

105

N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, las siguientes:

110 R E I V I N D I C A C I O N E S

115 Iº- Molde perfeccionado, para la construcción de pavimentos "in situ", caracterizado esencialmente porque el mismo está formado por un marco superior de estructura poligonal adecuada y que lleva periféricamente en la parte inferior y en sentido envolvente, unas bandas envolventes y estando totalmente desprovisto de fondo, cuya disposición permite el vertido de pasta fraguante para la formación de las losas sobre una superficie previamente preparada y cuyas baldosas forman un solo conjunto estructural, con separaciones canalizadas determinadas por los compo-

120

nentes del propio molde.

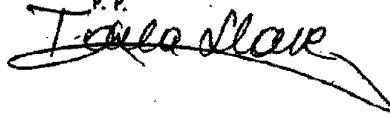
2º - MOLDE PERFECCIONADO PARA LA CONSTRUCCION DE PAVI-
MENTOS "IN SITU".

Todo ello, tal y como se describe en la presente memo-
ria, que consta de seis páginas escritas a máquina, así como
de la correspondiente hoja de planos.

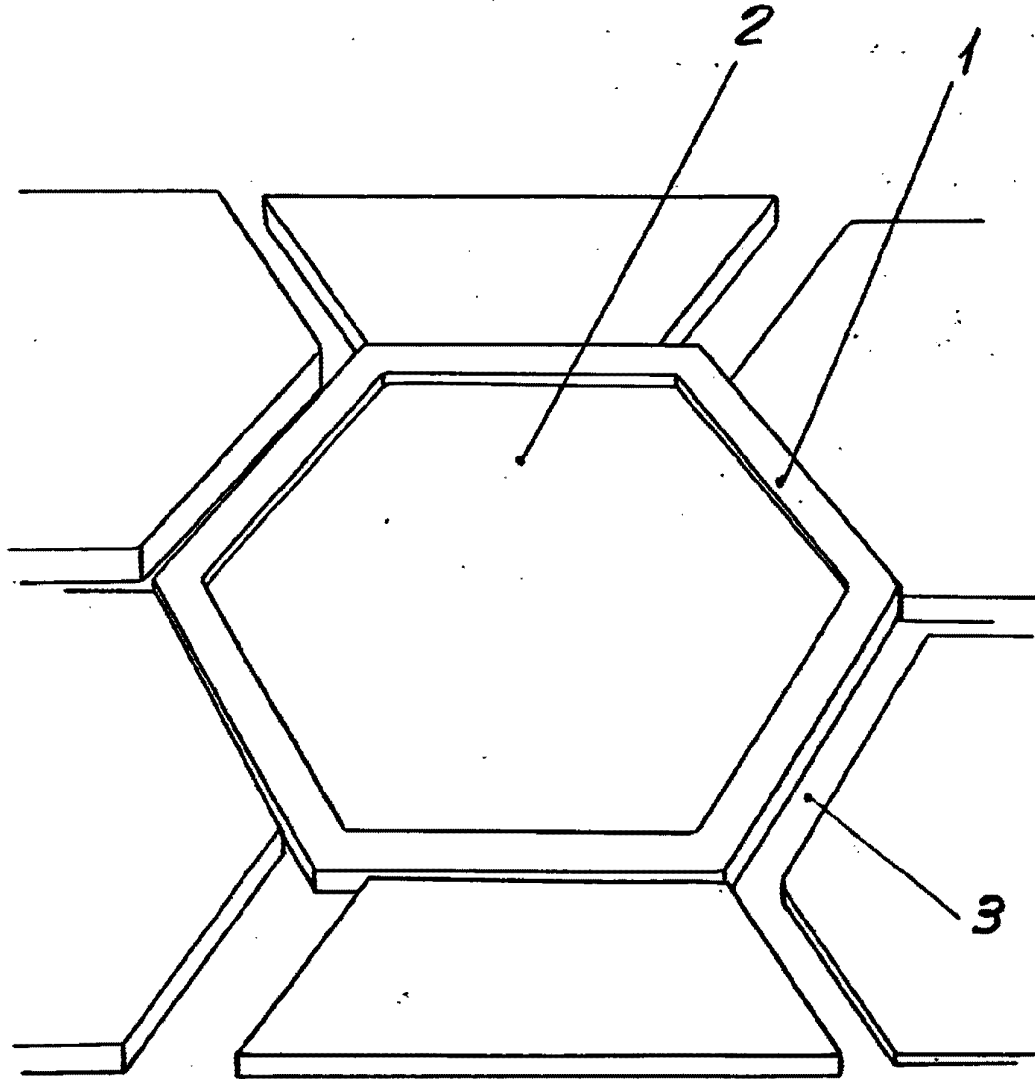
Madrid, 17 MAYO 1979

Julio Herrero

P. P.



1748 1979



Escala variable
Madrid 17 MAYO 1979

Jain Herrero

P.F.

Jain Herrero